

**DIP. MARCO CÉSAR ALMARAL RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO**

Los suscritos **CC. Víctor Antonio Corrales Burgueño, Rafael Mendoza Zatarain, Alba Virgen Montes Álvarez, Gerardo Martín Valencia Guerrero, Soila Maribel Gaxiola Camacho y Jesús Angélica Díaz Quiñónez**, los primeros cinco como ciudadanos que durante la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, nos desempeñamos como diputados locales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense, y la última como Diputada integrante de esta LXIII Legislatura, todos en ejercicio de la facultad que nos acreditaron los artículos 45, fracciones I y V de la Constitución Política; 18, fracción I, 134, 135, 136 y 147 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Sinaloa, tuvimos a bien presentar y someter a esa Honorable Asamblea Legislativa 84 iniciativas en las que se incluyen propuestas de decretos de leyes completas, reformas a títulos, capítulos y artículos, adiciones y derogaciones.

Con base en lo anterior y por voluntad propia, tenemos a bien ratificar ante la LXIII Legislatura de ésta soberanía, 38 iniciativas que, acompañadas del número de folio que le fueron asignadas en la LXII Legislatura, se enumeran a continuación:

- No. Folio 125 Se reforman los artículos 18, fracción I y 112, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 192 Se adiciona el artículo 20 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 193 Se adiciona la fracción V del artículo 10, la fracción XIII Bis del artículo 43, el párrafo tercero y cuarto del artículo 110, el segundo párrafo del artículo 111, la fracción II Bis del artículo 125; se reforman la fracción II del artículo 9, el párrafo primero y noveno del artículo 14, el segundo y tercer párrafo del artículo 15, las fracciones I y IV del artículo 18, el párrafo segundo del artículo 110, párrafo tercero y las fracciones I, II y III del artículo 112, el párrafo primero del artículo 128, el párrafo noveno y las fracciones I y II del artículo 150; así también, se deroga la fracción I del artículo 9, todos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Rafael Mendoza Zatarain
Soila Maribel Gaxiola Camacho

- No. Folio 288 Se reforman las fracciones II, III y V del artículo 212, y el primer párrafo del artículo 213; se adicionan los párrafos segundo y tercero de la fracción III del artículo 212; y se derogan los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 213 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 379 Se reforma el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa. Demarcaciones Territoriales
- No. Folio 397 Iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Sinaloa
- No. Folio 480 Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa, en materia de equidad, educación inclusiva y transparencia de donaciones y cuotas voluntarias a los centros escolares.
- No. Folio 536 Se ADICIONA un párrafo a la fracción II del artículo 16 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa
- No. Folio 556 Iniciativa de Ley de Protección Civil del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 567 Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMA, el tercer párrafo del ARTÍCULO 144 del Código Penal para el Estado de Sinaloa.
- No. Folio 587 Iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 38 Bis a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 631 Se reforman los párrafos primero, tercero, quinto y séptimo, y se deroga el párrafo cuarto del artículo 109 Bis A de la Constitución Política del Estado de Sinaloa
- No. Folio 652 Iniciativa de Ley de Seguridad Privada del Estado de Sinaloa
- No. Folio 761 Iniciativa de decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 154 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa
- No. Folio 760 Iniciativa de decreto por el que se adiciona el segundo párrafo del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa

Folio M. Jander
Rafael Luis J

- No. Folio 758 Se deroga el artículo 78 Bis 7 y se adiciona el Capítulo I Bis al Título Sexto y el artículo 113 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 925 Se reforman la fracción IX del artículo 22, la fracción XVIII del artículo 32, la fracción V del artículo 66, el tercer párrafo al artículo 89, el párrafo segundo del artículo 91 y la fracción II del artículo 210; se adiciona la fracción XVII al artículo 201, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 926 Iniciativa de reforma al artículo 217, y de adiciones a los artículos 217 Bis, 217 Bis A y 217 Bis B, 217 Bis C y 217 Bis D del Código Penal para el Estado de Sinaloa, relativos a los delitos informáticos.
- No. Folio 924 Iniciativa de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 51 a la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa
- No. Folio 929 Iniciativa que Adicionan párrafos a los artículos 37 de la Constitución Política y 51 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, ambas del Estado de Sinaloa
- No. Folio 934 Iniciativa de Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 951 Iniciativa de decreto por el que se REFORMAN los párrafos segundo y cuarto del artículo 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 952 Iniciativa de decreto por el que se ADICIONA el artículo 13 Bis A, a la Constitución Política del Estado de Sinaloa
- No. Folio 958 Iniciativa de decreto por el que se REFORMA el inciso b) del artículo 5 de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1123 Iniciativa de decreto por el que se adiciona el Capítulo IV al TÍTULO II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa
- No. Folio 1122 Iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 398 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa.

Señor M. Landero
Rafael

- No. Folio 1120 Iniciativa con proyecto de decreto, que modifica el nombre del Capítulo III, Título Único del Libro Primero del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa
- No. Folio 1131 Iniciativa con proyecto de decreto, que aprueba la Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno del Estado de Sinaloa
- No. Folio 1169 Ley de Atención a Víctimas del Delito de Desaparición Forzada de Personas y del Sistema de Búsqueda del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1246 Se reforma el segundo párrafo del Artículo 249 del Código Penal para el Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1280 Se deroga el artículo 78 Bis-5 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1295 Se expide la Ley para Promover los Huertos Familiares en el Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1301 Decreto por el que la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, con fundamento en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acuerda presentar ante la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, la iniciativa para adicionar el segundo párrafo al artículo 5, y el párrafo segundo del artículo 37, recorriéndose los subsecuentes párrafos, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas
- No. Folio 1300 Se REFORMA el primer párrafo y la fracción I, II, III y IV del artículo 6; la fracción I del artículo 8; la fracción I, II, III y IV del artículo 9; la fracción IV del artículo 10; se ADICIONA la fracción V, VI, VII, VIII, IX, X y XI al artículo 6; el último párrafo al artículo 8; un párrafo a la fracción I, un párrafo a la fracción II, y la fracción V al artículo 10; todos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1304 Ley de Albergues Privados para Adultos Mayores del Estado de Sinaloa.

José M. Saucedo

Rafael Saucedo

- No. Folio 1123 Se adiciona el Capítulo IV, denominado "De la Democracia Participativa" una sección primera, denominada "Disposiciones Generales" el artículo 16 Bis, 16 Bis A, la sección segunda, denominada "De la Gestión, Evaluación y Control de la Función Pública", los artículos 16 Bis B y 16 Bis C, una sección tercera, denominada "Del presupuesto Participativo" y el artículo 16 Bis D, al Título II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1302 Se reforma y se adiciona un segundo párrafo, al artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1303 Ley para Fomentar y Promover las Organizaciones Civiles del Estado de Sinaloa.

Sin otro asunto en particular, agradecemos la atención que sirvan prestar al presente escrito.

ATENTAMENTE

Culiacán Rosales, Sinaloa a 10 de Octubre de 2018


C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO

DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ


C. RAFAEL MENDOZA ZATARAIN

C. ALBA VIRGEN MONTES ÁLVAREZ


C. GERARDO MARTÍN VALENCIA GUERRERO


C. SOÍLA MARIBEL GAXIOLA CAMACHO



Olivia Flores
18:04

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
PALACIO LEGISLATIVO
P R E S E N T E

Los suscritos **CC. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO, JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ, RAFAEL MENDOZA ZATARAIN, ALBA VIRGEN MONTES ÁLVAREZ, GERARDO MARTÍN VALENCIA GUERRERO, SOILA MARIBEL GAXIOLA CAMACHO**, Diputados de la **LXII Legislatura** del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, con fundamento en el artículo 45 fracción I de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 18 fracción I, 135 y 136, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar la Iniciativa por la que se propone lo siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMA, el segundo párrafo del Artículo 249 del Código Penal para el Estado de Sinaloa

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en atención a lo mandado por el artículo 45 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los ciudadanos y diputados en la entidad, legitimados estamos para presentar iniciativas de ley, con tal carácter así lo estamos ejerciendo;

II. Que es función de esa Honorable Sexagésima Segunda Legislatura, revisar el orden jurídico para el estado de Sinaloa, por lo que en atención a ello, nos estamos presentando formalmente con este documento; y

III. Que el **OBJETO** de la presente iniciativa se endereza a que se **augmente la pena a las personas que disparen armas de fuego.**

Que en tal virtud, resulta necesario proponer esta Iniciativa y someter a su

respetable consideración los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comienzo de un nuevo año tiene un significado especial para las diferentes culturas del mundo. Es un momento lleno de historia y tradiciones en el que la mayoría de los humanos, celebramos y nos ponemos unas metas para el año nuevo que recién empieza. Aunque la fecha designada para celebrar el comienzo de un nuevo año varía de una cultura a otra, en todos los lugares del mundo hay un momento para esta celebración. Hay tantas costumbres distintas que es imposible enumerarlas todas. En nuestro país, esta celebración se festeja en el primer minuto del 1 de enero de cada año.

Sin embargo, durante las celebraciones algunas personas realizan disparos al aire como una forma de conmemorar la entrada del año, aun a sabiendas de que esto está prohibido por la ley, de que dicha conducta se encuentra tipificada en el Código Penal de nuestra entidad y de ser una acción peligrosa que puede empañar de tragedia los festejos.

Desde dos o tres días previos a la celebración del año nuevo, las autoridades de los tres niveles de gobierno anunciaron que incrementarían los recorridos de patrullajes durante la noche del 31 de diciembre y el 1 de enero, para evitar la práctica de disparos con armas de fuego durante los festejos. Se detalló que en la capital sinaloense son cinco sectores los que registran alta incidencia de disparos con arma de fuego, entre éstos, algunas son colonias ubicadas en la periferia de la ciudad. Asimismo, las autoridades estatales de Seguridad Pública aseguraron que se estaba gestionando ante los jueces, el otorgamiento de órdenes de cateo, para así, poder ingresar a los domicilios donde se detecten a personas realizando disparos, con el propósito de lograr su detención.

También se señaló que grupos mixtos de la Policía Estatal Preventiva y de la Policía Militar desplegarían operativos especiales en las ciudades de Culiacán, Los Mochis y Mazatlán, para cuidar que no se realizaran disparos al aire.

El resultado de todo esto fue, según datos de las propias autoridades de seguridad pública, que no hubo ningún detenido por disparos de arma de fuego, pero si tuvimos que lamentar que hubo tres personas heridas, aunque medios de comunicación han señalado que fueron cuatro las víctimas, de las cuales tres fueron en Culiacán y una en Mazatlán, y también daños materiales a vehículos; todo ello, pese a que hubo 56 reportes de disparos por los “festejos” del año nuevo, pero las patrullas al acercarse a los lugares de los disparos nunca encontraban a nadie, por lo que no se localizaron responsables, ni se identificaron los calibres con que se efectuaron las detonaciones.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense, es lamentable que muchas de las armas que se utilizaron para disparar en año nuevo, fueron desde domicilios ubicados en privadas de esta ciudad de Culiacán, y más lamentable es que la ciudadanía, por temor, no denuncie a las personas responsables, ya que en muchas de las ocasiones pudieran tratarse de personas ligadas con actividades ilícitas. A esto, se suma la incapacidad de las autoridades para ingresar a los domicilios o a las privadas; aquí habría que preguntarse sobre el papel que juega y la responsabilidad que tiene el Poder Judicial, ya que son los jueces, en todo caso, quienes están facultados para autorizar a los policías, el ingreso a una propiedad privada.

Que en Sinaloa sea una práctica el disparar armas de fuego durante los festejos de año nuevo, nos ha vuelto motivo de notas periodísticas tanto a nivel nacional como internacional; medios como “El País”, en España lo han denominado como un “ritual violento”. El nivel que alcanzaron este año la cantidad e intensidad de disparos, provocó un fuerte cuestionamiento de la sociedad sobre los encargados de la seguridad pública, tanto que algunos organismos hicieron manifestaciones sobre la falta de respeto que se tiene hacia las autoridades encargadas de darnos seguridad y tranquilidad, y aún más, lo han calificado como un reto a los mandos policíacos por parte de quienes realizan estas prácticas ilícitas.

Dentro de toda la información y declaraciones que se han vertido sobre este grave y vergonzoso problema de Sinaloa, queremos ver programas educativos, sociales y

culturales, así como políticas públicas enfocadas a resolver este problema, pero también queremos que a los responsables de este tipo de conductas se les castigue.

Por ello, el Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense, presenta esta iniciativa para aumentar las penas a aquellas personas responsables de realizar disparos con armas de fuego, ya que ésta es una conducta que debe castigarse más severamente, pues no es posible que quienes provocan muertes, lesiones y daños materiales, así como el miedo de la sociedad sinaloense, reciban una sanción mínima.

Como legisladores, hacemos un llamado para que tanto autoridades como organismos de la sociedad, trabajemos juntos en soluciones que den a los sinaloenses un clima de paz, sabemos que la violencia en nuestra entidad se encuentra en niveles muy altos, pero si nos enfocamos en nuestros niños y jóvenes, principalmente, seremos capaces de cambiar a Sinaloa en un futuro no muy lejano.

Con estas consideraciones, nos permitimos someter a su consideración la presente iniciativa de decreto:

DECRETO NÚMERO: ____

Artículo Único. Se Reforma el segundo párrafo del Artículo 249 del Código Penal para el Estado de Sinaloa, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 249. ...

Salvo en los casos de deporte, prácticas de tiro dentro o fuera de competencia o periciales, en que no se aplicará pena alguna, si el disparo no se dirige contra alguna persona, se aplicarán de **dos a cuatro años** de prisión o de **cien a doscientos días** multa.

....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

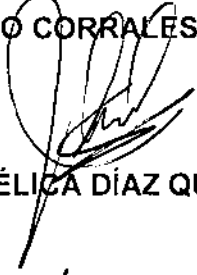
A T E N T A M E N T E

Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 04 de enero de 2018

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO SINALOENSE



DIP. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO



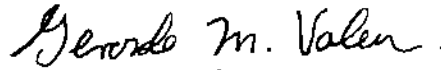
DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ



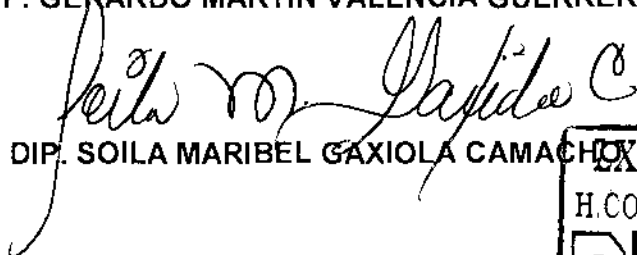
DIP. RAFAEL MENDOZA ZATARAIN



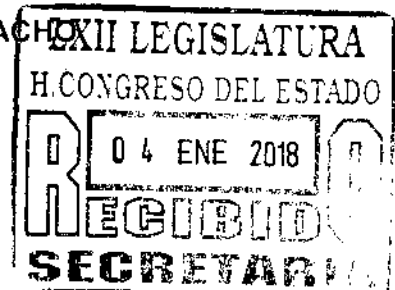
DIP. ALBA VIRGEN MONTES ALVAREZ



DIP. GERARDO MARTÍN VALENCIA GUERRERO



DIP. SOILA MARIBEL GAXIOLA CAMACHO



Olivera de los
7 12:10